

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8732 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1995-04, promovido por «Euroregalos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euroregalos, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 30 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 501/1995-04, interpuesto por el Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de «Euroregalos, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la resolución de 5 de octubre de 1994, que no concedió la marca nacional número 1.727.835, «Euroregalos», para productos de la clase 39. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8733 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1995-04, promovido por Henkel Kga.*

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Henkel Kga, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993 y 7 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 239/1995-04, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de Henkel Kga, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1995), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 15 de octubre de 1993 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1994) por la que concedió la inscripción de la marca internacional 564.892, «Fado», para distinguir productos de «cosmética y perfumería» (clase 3 del Nomenclátor), debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8734 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1996, promovido por «Laboratorios Gelos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Gelos, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1995 y 12 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil de «Laboratorios Gelos, Sociedad Anónima» contra la resolución de fecha 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca internacional número 618.954 para distinguir productos de la clase 3 del Nomenclátor, así como frente a la de 12 de abril de 1996, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8735 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 104/1995-04, promovido por British Telecommunications Public Limited Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 104/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por British Telecommunications Public Limited Company, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 5 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 104/1995-04, interpuesto por el letrado don Javier del Valle Sánchez, actuando en nombre y representación de la sociedad British Telecommunications Public Limited Company, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1995), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto), por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.628.309, «BT», para distinguir «servicios de programación y de software de ordenadores (clase 42 del Nomenclátor), debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8736 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1993, promovido por Adidas Ag.*

En el recurso contencioso-administrativo número 697/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Adidas Ag., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Adidas Ag., contra el acuerdo de 24 de junio de 1992 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió el modelo industrial 124.517 en sus variantes A, B, C, E, F, y G, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por proceder la denegación de dicho modelo industrial; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8737 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1995, promovido por «Confecciones Leonisa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Confecciones Leonisa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 7 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Confecciones Leonisa, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición con fecha 7 de julio de 1995, por la que se deniega el registro de la marca número 1.609.199 «Lumar» (con gráfico) para designar productos de la clase 25 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8738 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 350/1994, promovido por «Tecnipur, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 350/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tecnipur, Sociedad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad limitada «Tecnipur, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1994), que, revocando en reposición la anterior de 17 de noviembre de 1992, denegó la concesión del modelo industrial número 126.484 para «carcasa para unidad magnética», resoluciones que debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8739 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 857/1995-04, promovido por Zimmer Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Zimmer Inc. contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994 y 30 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 857/1995-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Zimmer Inc., contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 30 de enero de 1996, que desestimó el recurso de reposición planteado contra la resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 20 de abril de 1994, publicada en el «BOPI» el 1 de julio de 1994, que concedió la marca gráfica 1.650.467, para productos de la clase 5; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se